



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016 - CPMF

Ferreñafe, 08 de Febrero del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Febrero del 2016; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal N° 14-2016-MPF/GAJ, de fecha 03 de Febrero del 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Abog. Carlos Alberto Gonzáles Núñez.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Informe Legal N° 14-2016-MPF/GAJ, de fecha 03 de Febrero del 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Abog. Carlos Alberto Gonzáles Núñez, informa al señor Alcalde lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Según Carta N° 429-2015-MPF/GSG de fecha 21 de diciembre del 2015 emitida por el Gerente de Secretaría General, hace de conocimiento que con Expediente N° 55525 y Registro N° 79792, de fecha 17 de diciembre del 2015, hace de conocimiento que los señores Regidores Germán Oscar Manayay De los Santos, Glender Núñez García y quien en vida fue el señor Regidor José Carlos Carranza Eneque, quienes solicitan Nulidad de Ordenanza Municipal N° 011-2015-CMPF, de fecha 07 de Julio del 2015.

I.- ANALISIS LEGAL:

Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades gozan de autonomía, política, económica, y que ésta, conforme a la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



En ese sentido el artículo 40, de La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

La Ordenanza es una norma de carácter general, abstracta y obligatoria dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción la municipalidad y en las materias de su competencia.



Es la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad con el Inc. 4 del artículo 200 de la Constitución política del Perú que establece "La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo".

Que, los señores Regidores antes mencionados manifiestan que de acuerdo a la Ordenanza N° 011-2015-CMPF, de fecha 07 de Julio del 2015, al hacerse publica ésta no ha sido percibida positivamente por un sector de la población Ferreñafana, y se ha cursado varias informaciones de las cuales hemos tomado conocimiento para sustentar se deje sin efecto dicha Ordenanza.



De igual forma los señores Regidores antes referidos, mencionan en su escrito como principal 02 razones de Nulidad a la Ordenanza Municipal N° 011-2015-CMPF, como primera razón Inciso E) ultimo párrafo "No señala de que Decreto Supremo hace mención, ni especifica numero ni que institución publica lo ha emitido" y la segunda razón que el "Gerente de Asesoría Jurídica debió ilustrar al Pleno de Concejo que el Proyecto de Ordenanza para la defensa de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, esto ha sido contemplado ya en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento General de la Ley N° 30057, siempre y cuando la Entidad en este caso la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, inicie el proceso de implementación de acuerdo a los procedimientos que dice el reglamento – Disposiciones Complementarias Transitorias".

Complementado el análisis legal correspondiente a la 1° razón de la Nulidad de la Ordenanza Municipal se deja en claro que si existe la base legal para la contratación de la Defensa Legal de los Funcionarios y ex funcionarios, servidores y ex servidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, es de conformidad al DECRETO SUPREMO N° 018-2002-PCM Y LA OPINION TECNICO N° 107-2015-SERVIR7GPGSC, DE FECHA 17-03-2015, documentos que se adjuntan al presente informe y serán debidamente sustentados por el despacho de Asesoría Jurídica.

El despacho de Asesoría Jurídica quiere dejar en claro a los señores Regidores antes mencionados que su pretensión es LA NULIDAD DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-CMPF, QUE NO ES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 9 INCISO 8 DE LA LEY 27972 QUE ESTABLECE "ATRIBUCIONES DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



MUNICIPAL – APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR LAS ORDENANZAS Y DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS.

La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano técnico encargado de orientar y asesorar, en asuntos de carácter jurídico legal, al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y demás gerencias en quehaceres propios de la gestión municipal, así como de emitir opinión legal en aquellos expedientes administrativos puestos a su consideración.

III.- CONCLUSIÓN:

Por tales razones y por los fundamentos expuestos en la parte del análisis legal esta Gerencia es de la opinión que resulta **IMPROCEDENTE** la petición de los señores Regidores **Germán Oscar Manayay De los Santos, Glender Núñez García y quien en vida fue el señor Regidor José Carlos Carranza Eneque**, quienes solicitan Nulidad de Ordenanza Municipal N° 011-2015-CMPF, de fecha 07 de Julio del 2015, no teniendo en cuenta el artículo 4° y 7° de la Ordenanza, porque si existe la Base Legal que es **DECRETO SUPREMO N° 018-2002-PCM Y LA OPINION TECNICO N° 107-2015-SERVIR7GPGSC, DE FECHA 17-03-2015, documentos que se adjuntan al presente informe y serán debidamente sustentados por el despacho de Asesoría Jurídica, y será el PLENO DEL CONCEJO QUIEN DECIDA SI TENDRA QUE MODIFICAR O DEROGAR DICHA ORDENANZA.**

Que los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones que corre en el libro de actas de las Sesiones de Concejo, se procedió a la Votación como sigue: A Favor de Derogar La Ordenanza Municipal N° 011-2015-CMPF, de fecha 07 de Julio del 2015: Tres (03) Votos de los señores Regidores: Julio Armando Rodríguez Chonta; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García; Por Ratificar la Ordenanza Municipal N° 011-2015-CMPF: Seis (06) Votos de los señores Regidores: Jorge Américo Temoche Orellano; Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Lorenzo Francisco Duque Bereche; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Abstención: Uno (01) Voto del señor regidor Julio Marino Pluvio Parraguez Falla.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Mayoría; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 011-2015-CMPF, de Fecha 07 de Julio del 2015, la cual Establece Lineamientos para la Contratación de Asesoría Legal Externa en Materia Civil, Penal y/o Administrativa para los Funcionarios, Ex Funcionarios, Servidores o Ex Servidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General notifique el presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA




ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ
ALCALDE

